

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-
ACCIONANTE : JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MÉNDEZ.-
ACCIONADOS : CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA.-
RADICACIÓN : 2021-00238-01.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 170

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por el señor JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MÉNDEZ, identificado con CC. No. 92.496.083 de Sincelejo, Sucre, contra CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, se impugnó en forma oportuna por la parte accionada la sentencia No. 075 de fecha 4 de octubre de la presente anualidad, notificada debidamente mediante correo electrónico el día 4 de octubre del presente año, por medio de los oficios Nos. 1158 y 1159, proferida por el Juzgado civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.-

Así mismo, y en aras de resolver el recurso interpuesto dentro de la presente acción constitucional, se solicitarán a las partes las pruebas que se ordenarán en la parte pertinente de este auto.-

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la impugnación incoada por la parte accionada, en contra el fallo de tutela No. 075 de fecha 4 de octubre de la presente anualidad (2021), proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

2.1.- SOLICITAR a la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, remita con destino al expediente de la referencia, copia de la comunicación emitida por esa entidad el 15 de septiembre pasado, por medio del cual se resolvió el derecho de petición presentado por el accionante, con la respectiva constancia de haberle sido notificada; de igual forma, deberá remitir copia completa del expediente administrativo que dio origen a las presentes actuaciones.-

2.2.- SOLICITAR al Accionante remita al Despacho, la constancia de entrega del derecho de petición ante la entidad accionada, el cual fue enviado el pasado 18 de agosto del presente año.-

Para la remisión de lo solicitado, se concede el término de cinco (5) días a partir del recibo de la respectiva comunicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.